

ACTA

REUNIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA,

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2016

Siendo las 12:00 horas del 8 de junio de 2016, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) para celebrar sesión extraordinaria, con el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO: Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16/09/2015.

PUNTO SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual referido a los servicios de manipulación, digitalización de justificantes de notificaciones, archivo y control de comunicaciones y notificaciones procedentes del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por un periodo de 4 años, prorrogables por otros 2.

PUNTO TERCERO: Aprobación de los siguientes instrumentos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación del servicio de manipulación, digitalización de justificantes de notificaciones, archivo y control de comunicaciones y notificaciones procedentes del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por un periodo de 4 años, prorrogable por otros 2.
- b) Expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los pliegos que lo regulan y demás documentos que constan en aquél. El procedimiento de adjudicación será abierto, con el único criterio de precio, y de tramitación ordinaria. La publicación del correspondiente anuncio de licitación se realizará en el BOCCE, DOUE y en el perfil del contratante.
- c) Gasto del contrato al que nos referimos, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 464.220,48 euros, más 41.779,52 euros de IPSI (para los cuatro años). Siendo el presupuesto total (incluyendo los dos años de prórroga) de 759.000,00 € (696.330,72 € más 62.669,28 € de IPSI). La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9320.227.99 "contratación prestación de servicios. Notificaciones".

PUNTO CUARTO: Autorización del gasto plurianual referido a la contratación del Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicativos de gestión, implantados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por un periodo de 4 años, prorrogables por otros 2.

PUNTO QUINTO: Aprobación de los siguientes instrumentos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación del servicio para el mantenimiento, actualización y soporte de aplicativos de gestión implantados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) Expediente de contratación del servicio referido en el apartado anterior, conforme a las especificaciones contenidas en los pliegos y demás documentos que constan en aquél. El procedimiento de adjudicación será abierto, con el único criterio del precio, y de tramitación ordinaria. El anuncio de licitación será publicado en el BOCCE, DOUE y en el perfil del contratante.
- c) Gasto de este contrato, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 299.450,00 euros, más 26.950,00 euros de IPSI (para los 4 años), siendo el presupuesto total, incluyendo los 2 años de prórroga, de 489.600,00 euros, esto es, 499.175,00 euros, más 40.425,00 euros de IPSI. La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9320.216.00 "mantenimiento del sistema informático".

PUNTO SEXTO: Aprobación del inventario de bienes del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

PUNTO SÉPTIMO: Adquisición de los locales B-13, B-14 y B-15 del Centro Comercial Ceuta Center, inscritos como Fincas Nº 22.228, 22.229 y 22.230, respectivamente, en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

Están presentes en el acto:

- La Presidenta del OASTCE: Excma. Sra. D^a. Susana Román Bernet.
- El representante del Grupo CABALLAS en la Asamblea, D. Juan LuíS Aróstegui Ruiz.
- El representante del Grupo MDYC en la Asamblea, D. Álvaro Guzmán Esteban.
- El representante del Grupo C's en la Asamblea, D. Luis Gil Gallardo.
- No asiste el representante del Grupo Político PSOE, que excusa su falta de asistencia.
- El Gerente del OASTCE, D. Enrique Reyes Rodríguez.
- El Interventor General Acctal. de la Ciudad, D. José María Caminero Fernández.
- El Director de Tributos del OASTCE, actuando como secretario de dicho órgano, D. Emilio Fernández Fernández.

www.tributosceuta.org

Asiste, asimismo, el diputado en la Asamblea de Ceuta por parte del Grupo Caballas, D. Mohamed Mohamed Alfí.

Válidamente constituida, la Junta Rectora da comienzo la sesión, pasándose a abordar el **PUNTO PRIMERO** del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los asistentes.

A continuación se abordan los **PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO**. El representante del Grupo CABALLAS manifiesta que el objeto del contrato al que se refieren los puntos analizados puede ser realizado directamente por la propia Administración, sin que se aprecie la necesidad del negocio jurídico.

El Sr. Gerente interviene para afirmar que el Organismo Autónomo no dispone de los recursos para realizar las funciones definidas en el contrato.

El representante de MDyC plantea diversas observaciones en relación con el pliego de prescripciones técnicas, en apartados tales como el referido a la exigencia de la revisión de precios con arreglo al IPC, argumentando que tal instrumento no se aplica, por parte de la Administración, en otros ámbitos funcionales, o el atinente a la nula justificación de la exigencia de dos personas contratadas.

La Sra. Presidenta del Organismo llama la atención respecto de la diversa naturaleza jurídica de la revisión de precios y la actualización de éstos acorde con la evolución del IPC armonizado, tesis secundada por el Sr. Interventor, que recuerda que la revisión de precios, estricto sensu, es una institución referida exclusivamente a otra suerte de contrato, el de obras. Respecto de la exigencia de dos personas, el Sr. Gerente afirma que se ha establecido la subrogación obligatoria en los contratos laborales vigentes en relación con la empresa que presta el servicio actualmente y que la fijación de la exigencia de dos empleados responde al criterio formado a lo largo de los años de experiencia transcurridos con esta fórmula contractual.

Se procede a la votación de los puntos 2º y 3º, resultando aprobados con el voto favorable del Grupo Popular y en contra de MDyC y CABALLAS, absteniéndose CIUDADANOS.

PUNTOS CUARTO Y QUINTO. El representante del Grupo CABALLAS estima que la literalidad de la Cláusula 17, que lleva por rúbrica "Forma y contenido de las proposiciones", en el número 4 del apartado A), referido éste al sobre Nº 1 "Documentación administrativa" y aquel a la solvencia económica, financiera y técnica, conduciría a la exclusión de la concurrencia competitiva en este contrato, al devenir en irreal la posibilidad de que una empresa distinta de la que actualmente realiza el servicio pueda acreditar que ha prestado servicios coincidentes con los demandados "referidos a todos y cada uno de los programas que en la actualidad de encuentran instalados en Servicios Tributarios de Ceuta".

Conviene los presentes en la oportunidad de suprimir el aserto final, que hemos resaltado anteriormente entre comillas.

El representante de MDyC afirma que la descripción que se realiza del objeto del contrato impide su valoración, desde el punto de vista económico.

Formulada aclaración por el Sr. Gerente, el representante de MDyC insiste en que al no emplearse términos claros en la definición del objeto del contrato, se priva a los eventuales licitadores del elemento capital para enjuiciar la conveniencia de concurrir al procedimiento y formular una oferta sólidamente fundamentada.

Formula, asimismo, las siguientes observaciones:

- La cláusula 7 del Pliego de las administrativas particulares, que lleva por rúbrica "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" erróneamente refiere los 326.400 euros a un período anual, cuando realmente se proyecta al periodo de cuatro años.
- Las condiciones de mantenimiento que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado correspondiente al "Soporte al cliente", punto 4, afirma "Resolución de mediante asistencia telemática, en un plazo máximo de dos horas, o presencial en caso necesario en un plazo no superior a 48 horas". Entiende el representante de MDyC que el plazo de 48 horas es excesivo, proponiendo uno menor, el de 24 horas.

Las dos observaciones de MDyC son consideradas razonables por el resto de los miembros presentes.

Asimismo, D. Álvaro formula una observación respecto del apartado correspondiente a la "actualización de software", incluido también en las condiciones de mantenimiento; en concreto, destaca que el punto 7 "mantenimiento correctivo" se expresa en términos ambiguos, al no definir el procedimiento a seguir ni la autoridad que tendrá encomendada la tarea de establecer las prioridades referidas en ese apartado.

El Sr. Gerente propone, y la Sra. Consejera secunda tal propuesta, añadir al final del punto 7 el siguiente contenido: "que será determinada por el personal técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta".

Por último también el representante de MDyC quiere dejar constancia, en relación con el contrato de que tratamos, la observación antes reflejada en relación con la revisión del precio por actualización monetaria.

Se someten a votación conjuntamente los puntos tercero y cuarto, incorporando a la propuesta las cuatro modificaciones que resultan del debate, a saber:

1. A instancia de MDyC, se modifica la propuesta en lo referente a la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tal como se ha indicado.
2. Asimismo, a instancia de MDyC, se modifica la propuesta relativa al apartado correspondiente al soporte cliente, punto 4, del pliego de condiciones técnicas, en los términos arriba expresados.
3. En relación con la alegación formulada por el representante del Grupo CABALLAS, la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, propone la rectificación de la Cláusula 17 del Pliego de condiciones Administrativas Particulares, en lo atinente a la solvencia técnica, consistente en la supresión del inciso que arriba se ha reproducido.
4. Respecto de la observación formulada por el representante de MDyC a la actualización del software, incluida en las condiciones de mantenimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Sra. Presidenta propone a incorporación del párrafo antes espuesto.

www.tributosceuta.org

Sometidos a votación los puntos 4º y 5º con las enmiendas introducidas, resultan aprobados con el voto favorable del Grupo Político PP, contrario de MDyC y CABALLAS, y la abstención de CIUDADANOS.

PUNTO SEXTO. El representante del grupo MDyC solicita explicaciones respecto al motivo por el que se presenta, para su aprobación y posterior elevación al Pleno de la Asamblea, el inventario correspondiente a 2014.

El Sr. Gerente informa que se ha tratado de un error de los responsables del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Sometido a votación el inventario de 2014, es aprobado con el voto a favor del Grupo Político PP, en contra el de MDyC, absteniéndose el Grupo CABALLAS.

Sometido a votación el inventario de 2015, es aprobado con el voto a favor del Grupo Político PP y absteniéndose los tres restantes.

PUNTO SÉPTIMO. La Sra. Presidenta aborda este punto poniéndolo en conexión con el vigente contrato de arrendamiento y esbozando un análisis de las diversas formas de pago. Se muestra convencida de que ejercitar la opción de compra es favorable a los intereses del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. No obstante, insta a los asistentes a plantear sus propuestas.

El representante de MDyC se muestra extrañado por lo que él entiende como un extemporáneo planteamiento de esta cuestión, a lo que la Sra. Consejera contesta que es en este ejercicio en el que hay consignación presupuestaria suficiente, apostillando el Sr. Interventor, en la misma línea, que anteriormente no existía saldo suficiente en la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

El representante de CIUDADANOS entiende que el importe fijado en el contrato de arrendamiento como precio si se ejercita la opción de compra habría de haberse reducido, en el contexto de una negociación con el titular del inmueble, en un importe idéntico al abonado por el arrendamiento desde la perfección del contrato.

A la vista de lo anterior, la Sra. Presidenta propone no someter a votación este punto y remitirlo a una nueva Junta Rectora, que se celebraría a mediados del mes de julio, encomendando a los servicios técnicos de la Consejería el análisis del expediente en todos sus aspectos, incluido el atinente a las formas de pago.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 13:15 horas del día de la fecha.

VºBº
LA PRESIDENTA DEL OASTCE,

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución 5563 de 02/06/2008, BOCCE 4746 de 10/06/2008)

Susana Román Bernet

Emilio Fernández Fernández

